



MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

República de Guatemala, C. A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO No. DGFMDN-34-2014,
DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE VÍA TERRESTRE DE
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN A DIFERENTES DEPARTAMENTOS DE
LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

En la ciudad de Guatemala, el seis de agosto del año dos mil catorce, por una parte el General de Brigada **EDUARDO ENRIQUE CABALLEROS FLORES**, de cincuenta (50) años de edad, soltero, Oficial del Ejército, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI-, Código Único de Identificación –CUI- números un mil ochocientos veintiuno (1821) cero cero cero catorce (00014) cero ciento uno (0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Viceministro de la Defensa Nacional, de conformidad con mi nombramiento como tal, según Acuerdo Gubernativo número tres (03), de fecha veintitrés de junio de dos mil catorce y con la certificación del acta de toma de posesión de cargo número cero uno guión dos mil catorce (01-2014) de fecha dos de julio del año dos mil catorce, documento extendido por el Director General Administrativo del Ministerio de la Defensa Nacional. Comparezco a suscribir el presente contrato por delegación del Ministro de la Defensa Nacional, según orden contenida en oficio número P diagonal OF guión AJ guión cero ocho mil cuatrocientos treinta y cinco guión MALA guión cach guión dos mil catorce diagonal MANO (P/OF-AJ-0845-MALA-cach-2014/MANO) de fecha tres de julio del año dos mil catorce, en lo sucesivo me denominaré “**EL MINISTERIO**”; y por la otra parte la señora **ESTELA EUGENIA OLIVA LAM DE CALDERÓN**, de cincuenta y tres (53) años de edad, casada, comerciante, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Suchitepéquez, me identifico con el Documento Personal de Identificación con el

Código Único de Identificación números un mil ochocientos sesenta y uno (1861) ochenta y tres mil doscientos noventa y uno (83291) un mil cinco (1005), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de propietaria de la empresa **TRANSPORTES E IMPORTADORA CALDERÓN OLIVA**, lo cual acredito con la patente de comercio de empresa mercantil extendida por el Registro Mercantil de la República, bajo el Registro ciento setenta y tres mil seiscientos noventa y nueve "A" (173699"A"), Folio trescientos cincuenta y otro (358) del Libro ciento treinta y siete (137), categoría única, con domicilio fiscal en cuarta calle dos guión diez, zona uno del Municipio de San José el Ídolo, departamento de Suchitepéquez, quien en lo sucesivo me denominaré "**LA CONTRATISTA**". Ambos comparecientes declaramos que la representación y delegación que ejercitamos son amplias y suficientes de conformidad con la Ley y a nuestro juicio para el presente acto, ser de los datos de identificación personal antes consignados y hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, manifestamos que por el presente instrumento celebramos: **CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EDIFICAR LAS CASAS DE HABITACIÓN DESTINADAS PARA LAS PERSONAS AFECTADAS POR EL SISMO DEL SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: DE LA REPRESENTACIÓN QUE SE EJERCITA**. Manifiesta "**LA CONTRATISTA**", que actúa en calidad de propietaria de la empresa "**TRANSPORTES E IMPORTADORA CALDERÓN OLIVA**", entidad que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala bajo el número de registro ciento setenta y tres mil seiscientos noventa y nueve "A" (173699"A"), Folio trescientos cincuenta y ocho



MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

República de Guatemala, C. A.

(358) del Libro ciento treinta y siete (137), categoría única. **SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL**. El presente Contrato se suscribe con fundamento en el artículo cuarenta y cuatro (44), numeral uno punto seis (1.6) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República; en el artículo diecinueve (19) de su Reglamento, Acuerdo Gubernativo mil cincuenta y seis guión noventa y dos (1056-92); y el Acuerdo Ministerial cinco guión dos mil ocho (05-2008) Normativa para la compra y contratación de bienes, suministros, obras y servicios en el Ejército de Guatemala, bajo el régimen de excepción. Número de registro de cuentadancia D uno guion doce (D1-12) a nombre de la Dirección General de Finanzas del Ministerio de la Defensa Nacional. **TERCERA: ANTECEDENTES**. Se inició el presente expediente con: **a)** solicitud contenida en el oficio número P diagonal C guión ochocientos veinticuatro guión JCHS guión crel guión dos mil catorce (P/OF-C-824-JCHS-crel-2014) de fecha veinticuatro de julio de dos mil catorce, emitido por el Comandante del Cuerpo de Ingenieros del Ejército "Teniente Coronel de Ingenieros e Ingeniero Francisco Vela Arango; **b)** Se reunió la Comisión Técnica Consultiva, para dictaminar la pertinencia de la contratación por excepción, dejando constancia de lo actuado en el acta número DGFMDN guión CBS guión diecisiete guión dos mil catorce (DGFMDN-CBS-17-2014) de fecha veintinueve de julio del año dos mil catorce. Aprobada por el señor Ministro de la Defensa Nacional, luego de la recomendación de la Comisión Técnica Consultiva para realizar la contratación del servicio requerido a través del caso de excepción contenido en la Ley, mediante Resolución Número cuarenta y ocho guión dos mil catorce (48-2014), de fecha veintinueve de julio de dos mil catorce. **c)** Decreto Gubernativo número 1-2014, de fecha ocho de julio del presente año, por medio del cual se declara el estado de

calamidad pública en los departamentos de San Marcos, Quetzaltenango, Huehuetenango, Totonicapán, Sololá, Retalhuleu y Suchitepéquez, de la República de Guatemala. **CUARTA: DECLARACIÓN JURADA.** Bajo solemne juramento, la señora **ESTELA EUGENIA OLIVA LAM DE CALDERÓN**, en la calidad con que actúa, declara que en lo personal, no está comprendida en alguno de los casos a que se refiere el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; que no es deudora morosa del Estado; de no haber solicitado ni obtenido este contrato por medio de personas a quienes se haya prometido o pagado comisión; asimismo, que ningún funcionario o empleado del Ministerio de la Defensa Nacional o sus parientes dentro de los grados de Ley, ha sido o será admitido como socio, accionista, partícipe o beneficiario en forma alguna de la negociación que por este contrato se formaliza. **QUINTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo "**LA CONTRATISTA**" manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **SEXTA: OBJETO DEL CONTRATO. SERVICIO DE TRANSPORTE DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EDIFICAR LAS CASAS DE HABITACIÓN DESTINADAS PARA LAS PERSONAS AFECTADAS POR EL SISMO DEL SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, con las características y especificaciones que se establecen a continuación: - - - - -

- - - - -
- - - - -



MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

República de Guatemala, C. A.

No.	Proveedor	Dirección /Proveedor	No. Viviendas / Cupones	Departamento/Municipio	Capacidad cupones/ por viaje	Viajes con 13 vales	Total de viajes	KM	Costo	Total	Precio por km
1	ACEROS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA	KM 62.5 Antigua Carretera a Puerto San José, Masagua Escuintla	125	El novillero	Plataforma 2 ejes.	15	9	217	Q 6,510.00	Q 58,590.00	
			133	Santo tomas la unión		15	9	111	Q 3,330.00	Q 29,970.00	
			84	Cuilco		7	12	424	Q 12,720.00	Q 152,640.00	
			25	Colotenango		7	4	364	Q 10,920.00	Q 43,680.00	
			34	San Pedro Necta		7	5	383	Q 11,490.00	Q 57,450.00	
			5	Todos Santos		7	1	383	Q 11,490.00	Q 11,490.00	
			42	Quetzaltenango		15	3	272	Q 8,160.00	Q 24,480.00	
			26	San Miguel Sigüila		15	2	289	Q 8,670.00	Q 17,340.00	
			42	Sibilia		15	3	300	Q 9,000.00	Q 27,000.00	
			41	Palestina		15	3	305	Q 9,150.00	Q 27,450.00	
22	Flores Costa Cuca	15	2	331	Q 9,930.00	Q 19,860.00	Q 469,950.00				
2	AGRECA	Km.3.5 Carretera a Tilapa, Hacienda Las Conchas, Las Palmas- Coatepeque, Quetzaltenango.	125	El novillero	Camión de volteo 12 la tarifa es cobrada por vale capacidad de 12 mt ² por camión	1.5	84	151	Q 4,228.00	Q 355,152.00	
			133	Santo tomas la unión		1.5	89	118	Q 3,304.00	Q 294,056.00	
			84	Cuilco		1.5	56	212	Q 5,936.00	Q 332,416.00	
			25	Colotenango		1.5	17	152	Q 4,256.00	Q 72,352.00	
			34	San Pedro Necta		1.5	23	171	Q 4,788.00	Q 110,124.00	
			5	Todos santos		1.5	4	171	Q 4,788.00	Q 19,152.00	
			42	Quetzaltenango		1.5	28	75	Q 2,100.00	Q 58,800.00	
			26	San Miguel Sigüila		1.5	18	92	Q 2,576.00	Q 46,368.00	

			42	Sibilia		1.5	28	103	Q 2,884.00	Q 80,752.00	
			41	Palestina		1.5	28	108	Q 3,024.00	Q 84,672.00	
			22	Flores costa cuca		1.5	15	32	Q 1,500.00	Q 22,500.00	Q 1,476,344.00
3	CELASA QUETZALTENANGO	Quetzaltenango	125	El novillero	Furgón 200 qq	125	1	64	Q 1,792.00	Q 1,792.00	
			133	Santo tomas la unión		133	1	107	Q 2,996.00	Q 2,996.00	
			84	Cuilco		109	1	189	5292	Q 5,292.00	
			25	Colotenango			1				
			34	San Pedro Necta		39	1	211	Q 5,908.00	Q 5,908.00	
			5	Todos santos		39					
			64	Quetzaltenango, flores costa cuca		64	1	64	Q 1,792.00	Q 1,792.00	
			26	San Miguel Siguila		109	1	111	Q 3,108.00	Q 3,108.00	
			42	Sibilia							
			41	Palestina						Q 20,888.00	
4	CEMENTOS PROGRESO, SOCIEDAD ANÓNIMA	KM 191 Barrio Casa Blanca, Bodega de Salcajá BE02 CEMPRO (Por monumento Al Migrante) Quetzaltenango	125	El novillero	Plataforma 2 ejes	7	18	40	Q 2,000.00	Q 36,000.00	
			133	Santo tomas la unión		7	19	107	Q 3,210.00	Q 60,990.00	
			84	Cuilco		4	21	162	Q 4,860.00	Q 102,060.00	
			25	Colotenango		4	7	112	Q 3,360.00	Q 23,520.00	
			34	San Pedro Necta		4	9	133	Q 3,990.00	Q 35,910.00	
			5	Todos santos		4	2	127	Q 3,810.00	Q 7,620.00	
			42	Quetzaltenango		7	6	15	Q 1,700.00	Q 10,200.00	
			26	San miguel siguila		7	4	32	Q 2,000.00	Q 8,000.00	
			42	Sibilia		7	6	44	Q 2,000.00	Q 12,000.00	
			41	Palestina		7	6	49	Q 2,000.00	Q 12,000.00	
			22	Flores costa cuca		7	3	75	Q 2,250.00	Q 6,750.00	Q 315,050.00



MINISTERIO DE LA DEFENSA

República de Guatemala,

5	DMC -CONSTRUJAFACIL-	Chimaltenango- Amatitlan	125	El novillero	Plataforma 2 ejes	30	5	99	Q 2,772.00	Q 13,860.00	Q 163,828.00
			133	Santo tomas la unión		30	5	146	Q 4,088.00	Q 20,440.00	
			84	Cuilco		14	6	295	Q 8,260.00	Q 49,560.00	
			25	Colotenango		14	2	235	Q 6,580.00	Q 13,160.00	
			34	San Pedro Necta		14	3	254	Q 7,112.00	Q 21,336.00	
			5	Todos santos		14	1	254	Q 7,112.00	Q 7,112.00	
			42	Quetzaltenango		30	2	153	Q 4,284.00	Q 8,568.00	
			26	San miguel siguila		30	1	160	Q 4,480.00	Q 4,480.00	
			42	Sibilia		30	2	171	Q 4,788.00	Q 9,576.00	
			41	Palestina		30	2	176	Q 4,928.00	Q 9,856.00	
		22	Flores costa cuca	30	1	210	Q 5,880.00	Q 5,880.00			
6	GALCASA	8a. Calle 1-48 Zona 1, Villa Nueva	125	El novillero	Doble ejes sin baranda	125	1	195	Q 5,460.00	Q 5,460.00	
			133	Santo tomas la unión		128	1	140	Q 3,920.00	Q 3,920.00	
			84	Cuilco		84	2	427	Q 11,956.00	Q 23,912.00	
			25	Colotenango		25					
			34	San Pedro Necta		34	2	349	Q 9,772.00	Q 19,544.00	
			5	Todos santos		5					
42	Quetzaltenango										

			22	Flores costa cuca		64	1	319	Q 8,932.00	Q 8,932.00	
			42	Sibilia							
			41	Palestina		109	1	317	Q 8,876.00	Q 8,876.00	
			26	Flores costa cuca							Q 70,644.00
7	LA ROCA (PIEDRÍN)	XELA	125	El novillero	Volteo 12 M ³	1.5	84	67	Q 1,876.00	Q 157,584.00	
			133	Santo tomas la unión		1.5	89	113	Q 3,164.00	Q 281,596.00	
			84	Cuilco		1.5	56	172	Q 4,816.00	Q 269,696.00	
			25	Colotenango		1.5	17	119	Q 3,332.00	Q 56,644.00	
			34	San Pedro Necta		1.5	23	140	Q 3,920.00	Q 90,160.00	
			5	Todos santos		1.5	4	135	Q 3,780.00	Q 15,120.00	
			42	Quetzaltenango		1.5	28	15	Q 1,300.00	Q 36,400.00	
			26	San miguel siguila		1.5	17	32	Q 1,500.00	Q 25,500.00	
			42	Sibilia		1.5	28	43	Q 1,500.00	Q 42,000.00	
			41	Palestina		1.5	27	48	Q 1,500.00	Q 40,500.00	
			22	Flores costa cuca		1.5	15	74	Q 2,072.00	Q 31,080.00	Q 1,046,280.00
8	PRECON	QUETZALTENANGO KM 211	125	El novillero	Plataforma 2 ejes	2	63	67	Q 1,876.00	Q 118,188.00	
			133	Santo tomas la unión		2	67	113	Q 3,164.00	Q 211,988.00	
			84	Cuilco		1	84	172	Q 4,816.00	Q 404,544.00	
			25	Colotenango		1	25	119	Q 3,332.00	Q 83,300.00	
			34	San Pedro Necta		1	34	140	Q 3,920.00	Q 133,280.00	
			5	Todos santos		1	5	135	Q 3,780.00	Q 18,900.00	
			42	Quetzaltenango		2	21	15	Q 1,300.00	Q 27,300.00	
			26	San miguel siguila		2	13	32	Q 1,500.00	Q 19,500.00	
			42	Sibilia		2	21	43	Q 1,500.00	Q 31,500.00	
			41	Palestina	2	21	48	Q 1,500.00	Q 31,500.00		
			22	Flores costa cuca	Doble Eje.	2	11	74	Q 2,072.00	Q 22,792.00	Q 1,102,792.00



MINISTERIO DE LA DEFENSA

República de Guatemala,

9	MEXICHEM (LETRINAS)	QUETZALTENANGO KM 201	125	El novillero	RASTRA 20	50	3	57	Q 1,596.00	Q 4,788.00	Q 39,988.00
			133	Santo tomas la unión		50	3	93	Q 2,604.00	Q 7,812.00	
			84	Cuilco		50	2	189	Q 5,292.00	Q 10,584.00	
			25	Colotenango		50		206		Q -	
			34	San Pedro Necta		50	1	211	Q 5,908.00	Q 5,908.00	
			5	Todos santos							
			42	Quetzaltenango		50	2	65	Q 2,200.00	Q 4,400.00	
			22	Flores costa cuca							
			42	Sibilia							
41	Palestina	50	2	116	Q 3,248.00	Q 6,496.00					
26	San miguel siguila										
10	THALEX, S.A.	Guatemala Final Manzana 30 Residenciales Sn Rafael Buena Vista, ZONA 18	125	El novillero	Camión 8 ton	50	3	169	Q 4,732.00	Q 14,196.00	
					VIDRIO	50	1	169	Q 6,253.00	Q 6,253.00	
			133	Santo tomas la unión	Camión 8 ton	50	3	195	Q 5,460.00	Q 16,380.00	
					VIDRIO	50	1	195	Q 7,215.00	Q 5,460.00	
			84	Cuilco	Camión 8 ton	50	2	332	Q 9,296.00	Q 18,592.00	
						50					
			25	Colotenango	VIDRIO	50	2	332	Q 12,284.00	Q 24,568.00	
			50				Q 5,768.00				

			34	San Pedro Necta	Camión 8 ton	39	1	412	Q 11,536.00	Q 11,536.00	
			5	Todos santos	VIDRIO	39	1	412	Q 15,244.00	Q 3,108.00	
			42	Quetzaltenango	Camión 8 ton	64	1	271	Q 7,588.00	Q 7,588.00	
			22	Flores costa cuca	VIDRIO	64	1	271	Q 10,027.00	Q 10,027.00	
			109	Sibilia	Camión 8 ton	50	2	317	Q 8,876.00	Q 17,752.00	
				Palestina	VIDRIO	50	1	317	Q 11,729.00	Q 11,729.00	Q 152,957.00
				San miguel siguila							
											Q 4,858,721.00



MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

República de Guatemala, C. A.

SÉPTIMA: DEL SERVICIO DE TRANSPORTE. Yo, “LA CONTRATISTA”, manifiesto que con la calidad que actúo, que por el precio que se establece en la cláusula **NOVENA** de este contrato, en los exactos términos y condiciones ofertadas a “EL MINISTERIO”, realizaré el transporte de materiales de construcción ya plenamente descritos en la cláusula **SEXTA** del presente contrato, hasta los lugares específicamente consignados y determinados en el presente documento. **OCTAVA: DE CUMPLIMIENTO.** Con la calidad que actúo declaro que utilizaré cualquier otro medio de transporte, además de los previstos y estipulados para dar estricto cumplimiento al presente contrato, a efecto de cumplir con el traslado de los materiales contratados. **NOVENA: VALOR DEL CONTRATO.** El precio del servicio identificados en la cláusula **SEXTA**, cuyo precio quedará establecido en su respectiva factura, asciende a la cantidad total de: **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIUN QUETZALES (Q4.858,721.00)**, misma que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el custodio para la movilización del hierro. Es entendido que “LA CONTRATISTA” correrá a cargo de todos los impuestos, aranceles, tributos, contribuciones, aportaciones, cargos de cualquier naturaleza requeridos por cualquier autoridad, gastos, así como de cualquier riesgo o imprevisto, porque estos costos ya están incluidos dentro del precio, hasta la efectiva entrega de los materiales en lugares convenidos en el presente contrato. Asimismo, el precio incluye custodio para la transportación del hierro y accesorios adecuados para el traslado de todos los materiales a trasladar, con el objeto de mantener la calidad de los mismos hasta la efectiva entrega. **DÉCIMA: LUGAR Y PLAZO DEL TRASLADO DE LOS BIENES.** “LA CONTRATISTA” transportará a las

direcciones indicadas anteriormente, las cuales declara conocer, en un plazo de ciento veinte días, utilizando los vehículos necesarios para trasladar los materiales de construcción, a los diferentes municipios de los departamentos de la República de Guatemala y que se encuentran descritos en la cláusula SEXTA; para efectuar dicho traslado deberá estar presente personal delegado por el Cuerpo de Ingenieros del Ejército “Teniente Coronel de Ingenieros e Ingeniero Francisco Vela Arango”, a quien en lo sucesivo se le denominará “**EL RECEPTOR**”, los traslados se realizarán en forma parcial conforme acuerdo previo con este último, a partir de la fecha convenida para cada entrega, lo cual deberá quedar documentado a efecto de formalizar legalmente cada requerimiento, traslado y entrega. **DÉCIMA PRIMERA: LUGAR Y FORMA DE PAGO.** Todo pago se efectuará en las oficinas de la Dirección General de Finanzas del Ministerio de la Defensa Nacional, situadas en Avenida La Reforma uno guión cuarenta y cinco zona diez, de esta ciudad capital, lugar que “**LA CONTRATISTA**” declara conocer; el pago se efectuará en forma parcial hasta cubrir el monto total del contrato, contra la entrega de la factura a nombre del Ministerio de la Defensa Nacional con el Número de Identificación Tributaria trescientos treinta y siete mil ochocientos dieciocho guion siete (337818-7), con los reportes de traslado de material, firmado por el delegado que asigne el Cuerpo de Ingenieros del Ejército y el representante de “**LA CONTRATISTA**”. Dicho pago será con cargo a la partida presupuestaria correspondiente. **DÉCIMA SEGUNDA: VARIACIÓN POR SOBRECOSTOS.** “**LA CONTRATISTA**” manifiesta haber revisado cuidadosamente los documentos contractuales, de manera que cualquier cambio en sus costos, será por su propia cuenta y riesgo. Por lo tanto “**EL MINISTERIO**” no reconocerá el pago de ninguna cantidad adicional en concepto de sobrecostos del servicio. **DÉCIMA TERCERA:**



MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

República de Guatemala, C. A.

FIANZA. Para garantizar las obligaciones del presente contrato, “**LA CONTRATISTA**” deberá constituir a favor de “**EL MINISTERIO**”, la siguiente fianza emitida por una institución debidamente autorizada para esta clase de operaciones en Guatemala. **DE CUMPLIMIENTO:** “**LA CONTRATISTA**” se obliga a constituir a favor y entera satisfacción de “**EL MINISTERIO**”, una fianza de cumplimiento de contrato, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. La misma deberá ser presentada a “**EL MINISTERIO**” previo a la aprobación del presente contrato, para garantizar el fiel cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales. Asimismo, la fianza deberá mantenerse en vigencia hasta que “**EL MINISTERIO**” extienda constancia de haber recibido a su entera satisfacción el servicio de transportación contratado, objeto del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** La multa por retraso en la prestación del servicio, no aplicará a “**LA CONTRATISTA**” cuando se deba por caso fortuito o fuerza mayor, que demore o impida prestar el servicio de transportación. De ser el caso, “**LA CONTRATISTA**”, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de acaecido el hecho o antes de la fecha establecida para la prestación del servicio objeto del presente contrato comunicará esta circunstancia a “**EL MINISTERIO**”, indicando las implicaciones en la ejecución del contrato, a efecto que se suscriba el acta respectiva. La comunicación del hecho deberá realizarse por escrito y con la debida comprobación, con el objeto que “**EL MINISTERIO**”, si estuviere plenamente justificada la causa, conceda en cada caso la prórroga correspondiente, sin aplicación de sanciones. **DÉCIMA QUINTA: AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE CONTRATO:** Las partes en la calidad con que actúan, convienen en ampliar o modificar el presente contrato cuando convengan al interés de ambos, o bien por causa de fuerza mayor o caso fortuito,

a través del documento legal correspondiente. **DÉCIMA SEXTA: OBLIGACIONES DE “EL MINISTERIO”.** “EL MINISTERIO” se obliga a pagar a “LA CONTRATISTA” el precio pactado en la forma, modo y plazo convenidos dentro del presente contrato, mismo que acaecerá dentro de los cinco (05) días siguientes después de presentada la factura a la Dirección General de Finanzas del Ministerio de la Defensa Nacional, debidamente legalizada por “EL RECEPTOR” y acompañada del reporte del traslado de material. **DÉCIMA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE “LA CONTRATISTA”.** “LA CONTRATISTA” se obliga a cumplir a cabalidad con todas y cada una de las obligaciones que contrae por medio del presente contrato. **DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato cobrará vigencia a partir de la fecha de aprobación del mismo por parte del Ministro de la Defensa Nacional. **DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** “LA CONTRATISTA” **ACEPTA EXPRESAMENTE**, como causas que dan derecho a “EL MINISTERIO”, para dar por finalizado en forma anticipada, el contrato sin responsabilidad de su parte: a) El incumplimiento de “LA CONTRATISTA” de una sola de todas las condiciones pactadas en el contrato; b) En caso que “LA CONTRATISTA” no cumpla en el servicio contratado de conformidad con lo que estipula el segundo párrafo del artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado. **OTRAS CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** a) Por acuerdo entre las partes; b) Por causas no imputables a “LA CONTRATISTA” debidamente comprobadas y justificadas. **VIGÉSIMA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a “LA CONTRATISTA” variar la calidad y términos del servicio objeto del presente contrato. Asimismo, “LA CONTRATISTA” a partir de la suscripción del presente contrato, tiene prohibido expresamente ceder, enajenar, traspasar o disponer en



MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

República de Guatemala, C. A.

cualquier forma, total o parcialmente el servicio objeto del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado y el resarcimiento por daños y perjuicios causados a **“EL MINISTERIO”**. La transgresión de la presente disposición darán lugar a la aplicación de las sanciones legales y/o las acciones administrativas o judiciales que correspondan y específicamente la sanción contemplada en el artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado, cuya multa equivale al cien por ciento (100%) del valor del que represente la parte afectada de la negociación. **VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS:** Convenimos expresamente que cualquier diferencia, reclamación o controversia que surgiere derivada de la aplicación o interpretación del presente contrato serán resueltas con carácter conciliatorio en el menor tiempo posible, pero si esto no fuere posible, aceptamos someternos al Tribunal de lo Contencioso Administrativo para su resolución en definitiva, conforme la ley de la materia. **VIGÉSIMA SEGUNDA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.** **“EL MINISTERIO”** señala como lugar para recibir notificaciones en Avenida La Reforma uno guión cuarenta y cinco zona diez de esta ciudad. **“LA CONTRATISTA”** señala como lugar para recibir notificaciones en cuarta calle dos guión diez, zona uno del Municipio de San José el Ídolo, departamento de Suchitepéquez, obligándose a comunicar por escrito a **“EL MINISTERIO”** cualquier cambio de la misma, en caso contrario se tendrán por bien hechas las que en dicho lugar se efectúen. **VIGÉSIMA TERCERA: SUJECCIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA.** Los otorgantes expresan que se someten a las Leyes de la República de Guatemala. **VIGÉSIMA CUARTA: JURISDICCIÓN.** **“LA CONTRATISTA”** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los Tribunales del departamento de Guatemala. El ejercicio de los derechos que este contrato

establece a favor de "EL MINISTERIO", se realizarán por "EL MINISTERIO" sin necesidad de presentar fianza o garantía de ninguna clase, exoneración que se hace extensiva a los depositarios o interventores que designe el Tribunal.

VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO DEL CONTRATO. Luego que el servicio objeto del presente contrato hayan sido cumplidos y recibidos en su totalidad y a entera satisfacción por parte de "EL MINISTERIO" y que las demás obligaciones contractuales finalicen y sean aceptadas de igual forma por el mismo, se procederá a efectuar la liquidación del contrato. Para los efectos legales se podrá extender el finiquito correspondiente a "LA CONTRATISTA", siempre y cuando no se tenga ningún reclamo o juicio pendiente relacionado con el objeto de este contrato. En el documento en que conste el finiquito correspondiente, "LA CONTRATISTA" otorgará a su vez finiquito a favor de "EL MINISTERIO", exonerándolo de cualquier reclamación y obligación derivadas del presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA: APROBACIÓN. Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, deberá ser aprobado por el Ministro de la Defensa Nacional, de acuerdo a lo estipulado en el artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado; y el artículo veintiséis (26) de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN: Ambas partes en los términos y condiciones estipuladas en este contrato, aceptamos el contenido del mismo, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en nueve (09) hojas de papel membretado del Ministerio de la Defensa Nacional, impresas de ambos lados, las cuales se distribuyen de la manera siguiente: el original para el Ministerio de la Defensa Nacional y copias para la Dirección General de Finanzas del Ministerio de la Defensa Nacional, Servicio de Ayudantía General del



MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

República de Guatemala, C. A.

Ejército, Oficina de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas y para “LA CONTRATISTA”.

El General de Brigada
Viceministro de la Defensa Nacional

EDUARDO ENRIQUE CABALLEROS FLORES

Por la empresa
**TRANSPORTES E IMPORTADORA
CALDERÓN OLIVA**
Propietaria

ESTELA EUGENIA OLIVA LAM DE CALDERÓN

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL: Guatemala, _____

Visto y leído el contrato administrativo No. DGFMDN guión treinta y cuatro guión dos mil catorce (DGFMDN-34-2014) de fecha seis de agosto del año dos mil catorce, celebrado entre este Ministerio y la empresa TRANSPORTES E IMPORTADORA CALDERÓN OLIVA y estando conforme con las instrucciones que para el efecto fueron comunicadas al Viceministro del Ramo: ACUERDA: **DARLE APROBACIÓN.**

El General de División
Ministro de la Defensa Nacional

MANUEL AUGUSTO LÓPEZ AMBROCIO